

## FRANCIA

### **EL ANTEPROYECTO DE LEY DE FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2016 REVISAS LAS EXENCIONES DE LAS CUOTAS EMPRESARIALES<sup>9</sup>**

El proyecto de ley de Financiación de la Seguridad Social (PLFSS) para 2016 va a ser presentado en Consejo de ministros el 7 de octubre y mientras tanto, un anteproyecto de ley acaba de ser sometido a los consejos de administración de las Cajas de Seguridad Social. Éste tiende a revisar los dispositivos de exención de las cuotas empresariales. Además de la prosecución de la segunda etapa del Pacto de Responsabilidad y Solidaridad, el anteproyecto retoma igualmente, tal y como fue anunciado la pasada semana con ocasión de la reunión de la Comisión de Cuentas de la Seguridad Social, los dispositivos de exención por zonas y los relativos a las exenciones específicas aplicables en ultramar.

#### **Nueva reducción de la cuota "familia »...**

Con el fin de proseguir con la aplicación del Pacto de Responsabilidad y Solidaridad, el anteproyecto de ley prevé que el tipo reducido de la cuota correspondiente a las prestaciones familiares del 3,45 % (actualmente aplicable a los salarios inferiores o iguales a 1,6 SMI) se extenderá a los salarios de 1,6 SMI y de 3,5 SMI. Tal y como lo ha anunciado el Gobierno, esta reducción debería ser efectiva el 1 de Abril de 2016 (en lugar del 1 de enero de dicho año). Para cada uno de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de marzo 2016 y del 1 de abril y el 31 de diciembre de 2016, la reducción del tipo deberá ser calculada en función de la remuneración anual total percibida en 2016. Según las estimaciones del Gobierno, esta medida representaría un esfuerzo adicional de más de 3.000 millones de euros.

#### **...Y nuevo aumento de la exoneración de la base de la Contribución Social de Solidaridad de las Sociedades (C3S)**

En el ámbito de aplicación de la segunda etapa del Pacto de Responsabilidad y Solidaridad, la reducción de la base de la contribución social de solidaridad de las sociedades (C3S) volverá a aumentar con vistas a la eliminación definitiva de dicha contribución. Así, el importe de esta exoneración ascenderá a 19 millones de euros (frente a 3,25 millones en 2015). Según la exposición de motivos del texto, esta nueva exoneración permitiría "reducir la contribución en 1.000 millones de euros adicionales en 2016, y eximir totalmente a 80.000 pequeñas y medianas empresas adicionales de las 90.000 restantes que deberán abonar esta contribución en 2015".

Además, las empresas cuyo volumen de negocios sea superior a 19 millones de euros estarían obligadas a declarar su volumen de negocios global a la administración fiscal y a abonar la C3S por vía desmaterializada (y ya no electrónicamente). El pago de esta última tampoco podrá efectuarse ya mediante los servicios de telepago sino únicamente por teledeclaración.

#### **Supresión progresiva de los dispositivos de exención por zonas**

Frente a la falta de eficacia de los dispositivos de exención de las cuotas empresariales por zonas, aplicables a los yacimientos de empleo por revitalizar (BER), a las zonas de reestructuración de la defensa (ZONA) y a las zonas de revitalización rural (ZRR), éstos

<sup>9</sup> Liaisons Sociales Quotidien n° 16924, de 30 de septiembre 2015

deberían ser suprimidos progresivamente. Esta medida se aplicaría a las cuotas debidas a partir del 1 enero de 2016, incluso por los contratos en curso en dicha fecha.

A título transitorio, las empresas beneficiarias del dispositivo BER o ZRD a 7 de octubre de 2015 podrían seguir beneficiándose de la exención con las condiciones aplicables actualmente, dentro del límite máximo de:

- Un año adicional, es decir, a más tardar el 7 de octubre de 2016 las empresas que se vienen beneficiando de la exención desde una fecha anterior al 7 de octubre de 2012;
- Cuatro años a partir de la fecha de concesión de la exención, cuando esta fecha sea posterior al 6 de octubre de 2012. «La supresión progresiva de estos dispositivos permitirá una transición de las empresas hacia la reducción general de las cuotas y contribuciones sociales», explica la exposición de motivos.

### **Las otras medidas del anteproyecto de ley de financiación de la Seguridad Social para 2016**

A raíz del último informe del Alto Consejo para la Financiación de la Protección Social (HCFPS), el anteproyecto de ley de Financiación de la Seguridad Social para 2016 establece la protección universal por enfermedad. Otro tema importante es también la revalorización del conjunto de las prestaciones sociales, que intervendría en fecha fija cada año, el 1 de abril, excepto en el caso de las pensiones de jubilación, que sería el 1 de octubre, según las nuevas modalidades.

Presentada en julio de 2015 por el HCFPS, la idea de una protección universal por enfermedad ha hecho su camino. El anteproyecto de ley de Financiación de la Seguridad Social para 2016, que acaba de ser transmitido a los interlocutores sociales, confirma esta aplicación a partir del 1 de enero de 2016. Cabe señalar que por la primera vez no figura en el texto ninguna medida de envergadura relativa al sector “Vejez” que, según la Comisión de Cuentas de la Seguridad Social, debería ser excedentario en 2016.

### **Establecimiento de la protección universal por enfermedad**

Con objeto de «revisar la arquitectura de la financiación del riesgo “Enfermedad”», el anteproyecto de ley prevé la creación, el 1 enero de 2016, de una protección universal por enfermedad dependiendo de la actividad profesional o de la residencia habitual y estable en Francia. Esta protección garantizaría la asunción de los gastos de salud en los casos de enfermedad y maternidad. Consecuencias:

- La cobertura universal por enfermedad (CMU) de base establecida en 2000 sería absorbida por el nuevo dispositivo;
- Las condiciones de apertura del derecho a las prestaciones en especie serían revisadas y “muy simplificadas»;
- La noción de derechohabientes mayores de edad estaría condenada a desaparecer.
- Por coherencia, según la exposición de motivos, las cotizaciones mínimas por Enfermedad y Maternidad aplicables en los regímenes de no asalariados (agrícolas y no agrícolas), se suprimirían (por decreto de próxima publicación). Éstas serían sustituidas por una cotización enfermedad proporcional a la renta. Es de subrayar que en la exposición de motivos del anteproyecto de ley se confirma el aumento de la cotización mínima por Vejez, con objeto de permitir

la validación de tres trimestres al año como mínimo, para la jubilación de los trabajadores independientes.

Por otra parte, el control de las condiciones de apertura del derecho a prestaciones en especie por enfermedad debería ser sustituido por un control reforzado de las condiciones de residencia.

Esta medida “no pone en tela de juicio la arquitectura de los diferentes regímenes, su perímetro o el cometido de los distintos gestores”, asegura la exposición de motivos.

Por último, para contener el déficit del seguro de enfermedad, se elaborará una lista de medidas tendentes a controlar los gastos (Objetivo nacional de gastos del seguro de enfermedad (Ondam) de un 1,75%).

### **Agrupación de las fechas de revalorización de las prestaciones**

Las modalidades de revalorización de las distintas prestaciones sociales serían revisadas. Esta revalorización sería efectuada en función de la evolución, en media anual, sobre los 12 últimos meses de los índices de precios mensuales (excluido el tabaco) publicados por el INSEE (y no en función de una estimación de la inflación, eventualmente corregida, de la diferencia entre la inflación estimada y la inflación realizada el año anterior).

Además, todas las prestaciones se revalorizarían ahora el 1 de abril de cada año (excepto las pensiones de jubilación, que lo seguirían siendo el 1 de octubre de cada año).

### **Lucha contra el fraude**

En cuanto a la lucha contra el fraude, el anteproyecto de ley amplía las prerrogativas de los organismos de Seguridad Social. Así, las actas transmitidas a otro organismo de protección social darían fe, y su director podría aprovechar directamente las consecuencias de esta acta sobre la concesión de prestaciones, cuando ello proceda. Además, los intercambios de información entre organismos de Seguridad Social y otros organismos deberían ser fortalecidos de nuevo con objeto de mejorar la recaudación de las cotizaciones.

### **Sector “familia”**

Mientras que el sector “Familia” debería ver su déficit reducido bajo los efectos de la reforma de la política familiar, pocas disposiciones tendrían impacto sobre las familias. Sin embargo, el dispositivo Garantía contra el impago de las pensiones alimentarias (Gipa), que permite el abono de una prestación diferencial de apoyo familiar, experimentado en 2014-2015, sería generalizado a la totalidad del territorio francés, a partir del 1 abril de 2016.